



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE CHIHUAHUA "1", DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SAT", REPRESENTADA POR EL SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GERARDO SIEBERT SEPÚLVEDA, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En fecha 1º de octubre, "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto consistió en establecer las bases y mecanismos de colaboración para que "LA UNIVERSIDAD" y "EL SAT" lleven a cabo conjuntamente programas de Prácticas Académicas y Profesionales, Servicio Social, Educación Continua, proyectos de investigación y de docencia, programas de condonación en programas académicos, así como el desarrollo de manera conjunta de programas que impliquen la capacitación, formación, promoción, divulgación y seguimiento en materia fiscal y de impuestos, en los términos establecidos en el presente convenio.
2. En su Cláusula Séptima del citado instrumento, se estableció que para la ejecución de las actividades descritas se elaborarían programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serían elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.
3. Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.
4. En consecuencia, el presente instrumento tiene como fundamento legal el convenio General suscrito previamente por "LAS PARTES".

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.



I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.E. **LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.

I.5 Que el M.F. **LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza, Número 900, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL SAT":

II.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 2º, Fracción I, 17, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, Apartado D, Fracción I y 98-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el artículo 1º de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

II.2 Que a través de la Administración General de Servicios al Contribuyente, tiene la facultad de normar y ejercer las acciones de los programas en materia de civismo fiscal, de conformidad con el Artículo 32 en su Fracción XLVI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto del año 2015, entrando en vigor el 24 de noviembre de ese mismo año.



II.3 Que las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente tienen la facultad de representar legalmente al Servicio de Administración Tributaria, conforme a las Facultades de las Administraciones Generales, y de conformidad con el Artículo 11, Párrafo Primero del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

II.4 Que la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Chihuahua "1", es una unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente.

II.5 Que el LIC. CÉSAR GERARDO SIEBERT SEPÚLVEDA, Subadministrador de Recursos y Servicios, acredita su carácter con nombramiento expedido en su favor en fecha 29 de febrero del año 2016, por el C.P. LUIS UGALDE LUGO, Administrador Central del Servicio de Administración Tributaria, mismo contenido en Oficio 300-07-00-00-00-2016-061, bajo Asunto: Nombramiento, y con inicio en sus funciones a partir del 1º de marzo del año 2016, manifestando que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.6 Que el LIC. CÉSAR GERARDO SIEBERT SEPÚLVEDA cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40, Párrafo Segundo, Punto 8, Inciso K, así como las fracciones I, XXVII y XXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 24 de agosto del año 2015, entrando en vigor el 24 de noviembre del año 2015.

II.7 Que para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle Pino y Cosmos, Número 4334, Colonia Satélite, C.P. 31170, de esta Ciudad de Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Que reconocen la personalidad con la que se ostentan, misma que a la fecha de celebración del presente convenio, no les ha sido revocada ni modificada.

III.2.- Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto materia de este convenio.

III.3.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "LAS PARTES" para la implementación del programa de Servicio Social a desarrollarse en "EL SAT" por alumnos de "LA UNIVERSIDAD" matriculados en los diversos programas académicos de licenciatura que ofrece la Facultad de Contaduría y Administración.

El Servicio Social será prestado por los alumnos que se encuentren en las hipótesis mencionadas en la convocatoria realizada por "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, de conformidad con los requerimientos



contemplados en el Reglamento General Académico y del Reglamento General del Servicio General de "LA UNIVERSIDAD"

SEGUNDA.- DEL SERVICIO SOCIAL: El objeto de la prestación del Servicio Social es que los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" participen en actividades de servicio hacia la comunidad, mediante el conocimiento e investigación de las funciones que desempeña "EL SAT" para que coadyuven en las mismas, siempre y cuando dichas actividades estén relacionadas con los estudios que se encuentren realizando los alumnos en "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA.- CONSIDERANDOS DEL SERVICIO SOCIAL: EL Servicio Social se llevará cabo de conformidad con lo siguiente:

- I. La duración del Servicio Social será de cuatrocientas ochenta horas, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento General de Servicio Social de "LA UNIVERSIDAD".
- II. La prestación de Servicio Social deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio por más de cinco días consecutivos, o en el caso de que el prestador de Servicio Social se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa. No se podrán adelantar horas.
- III. El reclutamiento de los prestadores de servicio social se llevará a cabo mediante convocatoria que elaborará "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, con base en el número de prestadores que solicite "EL SAT" para el desarrollo de los objetivos; dicha solicitud se remitirá a "LA UNIVERSIDAD" para que se haga del conocimiento de la comunidad universitaria.
- IV. Se fijará plazo para que los aspirantes a participar en el programa de Servicio Social presenten su solicitud, cumpliendo los requisitos que en la misma se precisen.
- V. La selección de los prestadores de servicio social se llevará a cabo por "EL SAT". Una vez analizada la documentación correspondiente, se citará a los aspirantes que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria respectiva, para la entrevista con el personal que "EL SAT" designe, quienes resolverán, en definitiva, dando aviso del inicio de actividades a "LA UNIVERSIDAD".
- VI. Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de servicio social, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, se expedirá la constancia correspondiente dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa de Servicio Social.
- VII. Se llevará un expediente por cada prestador de servicio social, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.

CUARTA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL: Se podrán suspender o cancelar en su caso, los programas de Servicio Social por las siguientes causas:



- I. Incumplimiento del plazo respectivo.
- II. Rescisión por causas imputables al prestador del servicio social cuando:
 - A. La conducta del prestador del servicio social afecte la imagen de "EL SAT".
 - B. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 - C. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación del servicio por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa.

QUINTA- OBLIGACIONES DE "EL SAT" EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL: A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL SAT" se compromete a:

- I. Coordinarse con "LA UNIVERSIDAD" para la creación o modificación de los programas de Servicio Social, de conformidad con el Reglamento General de Servicio Social de la "LA UNIVERSIDAD".
- II. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de "LA UNIVERSIDAD" en el desempeño de los programas de Servicio Social y los beneficios que con ello obtiene la comunidad.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de Servicio Social, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- IV. Garantizar un trato digno a los prestadores del servicio social, brindando durante el desempeño de las actividades las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo.
- V. Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para los prestadores del servicio a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas.
- VI. Respetar la normatividad en materia de Servicio Social y cumplir con las obligaciones que de ella emanan.
- VII. Asignar al prestador del servicio, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el programa respectivo, asegurándose que los prestadores del servicio social no lleven a cabo actividades en representación de "EL SAT", supliendo con ello a trabajadores del mismo, o cubran horarios diferentes a los establecidos en el programa.
- VIII. Otorgar al prestador del servicio capacitación respecto de las actividades a realizar.
- IX. Designar un responsable de supervisar las actividades desarrolladas por los prestadores del servicio social.
- X. Entregar la carta de liberación o terminación a los estudiantes, la cual contendrá fecha de inicio y terminación del mismo; nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan.

SEXTA.- COMPROMISOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL: Los prestadores del servicio social de la Facultad de Contaduría y Administración que desempeñen el mismo en las unidades o dependencias de "EL SAT", recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "EL SAT".



El prestador de servicio social, entre otras cuestiones, deberá:

- I. Demostrar cotidianamente los conocimientos suficientes que le permitan desarrollar las actividades propias del programa respectivo.
- II. Cumplir con los horarios de trabajo que le fueron asignados.
- III. Desarrollar adecuada y oportunamente las labores que le sean encomendadas.
- IV. Hacer buen uso del material y equipo que se le proporcione para cumplir con las funciones encomendadas, cuidarlo y reintegrarlo al concluir el plazo por el que fue reclutado.
- V. Abstenerse de sustraer y examinar información catalogada como reservada o confidencial.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROYECTO: Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa se desglosan en las **CLÁUSULAS TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA** del presente instrumento.

OCTAVA.- RESPONSABLES: Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsables a los siguientes profesionistas:

Por parte de "EL SAT", al **LIC. CÉSAR GERARDO SIEBERT SEPÚLVEDA**, en su carácter de Subadministrador de Recursos y Servicios de Chihuahua.

Por parte de "LA UNIVERSIDAD":

- **M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER**, en su carácter de Director de Extensión y Difusión Cultural.
- **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA**, en su carácter de Director de la Facultad de Contaduría y Administración.

NOVENA.- USO ACADÉMICO: "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores o docentes que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, por lo que las relaciones laborales, obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

“LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral entre los prestadores de servicio social y “LA UNIVERSIDAD”, o entre estos y “EL SAT”.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de “LAS PARTES”, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso “LAS PARTES” se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, que sea consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o por caso fortuito. Asimismo, “LAS PARTES” no serán responsables de los daños y perjuicios que se puedan generar como resultado de la implementación del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que “LAS PARTES” tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LA UNIVERSIDAD” y “EL SAT”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES: “LAS PARTES” se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y estará vigente hasta el 04 de octubre del año 2022.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES: Este instrumento constituye el acuerdo completo entre “LAS PARTES” en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir “LAS PARTES” con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de “LAS PARTES” respecto de alguna de las



Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

VIGÉSIMA TERCERA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA QUINTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO.- que fue el presente convenio constante de diez hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas el día 8 de octubre del año 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL SAT"


M.E. LUIS ALBERTO FERRO RAMÍREZ
RECTOR


LIC. CÉSAR GERARDO SIEBERT
SEPÚLVEDA
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y
SERVICIOS DE CHIHUAHUA



M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS


M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA
NEDER
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL DE LA UNIVERISDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


M.S.I. MARCELINO RODRÍGUEZ FRAIRE
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE CHIHUAHUA "1", DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN FECHA 8 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

